



Conocer beneficios del Sistema Previsional Chileno, PGUy el sistema solidario de Invalidez





¿Qué pasa cuando los afiliados no tienen suficiente ahorro para recibir pensión o simplemente no ahorraron durante su vida laboral activa?

Existen beneficios en el Sistema Previsional Chileno que se financian con recursos públicos.



A continuación mencionaremos algunos y entenderemos de qué tratan.



Conozcamos dos Beneficios importantes del Sistema Previsional Chileno



PGU Vejez



Aporte Previsional
Solidario Invalidez y PBS
Invalidez





¿Qué es la Pensión Garantizada Universal?





- Es un beneficio no contributivo, de cargo fiscal que será pagado mensualmente a toda persona desde los 65 años, que cumpla con los requisitos definidos en la Ley y que no forme parte del 10% más rico de la población mayor de 65 años.
- El monto **máximo mensual** de la PGU ascenderá a \$185.000.

Vigencia de la Ley N° 21.419: a partir de 01 de febrero de 2022

¿Quiénes pueden acceder a la PGU ?



A partir de febrero hasta julio 2022 (Etapa transitoria) Beneficiarios del Pilar Solidario actual que cumplan o vayan cumpliendo los requisitos de la PBS de vejez o de APS de vejez (En esta etapa la solicitud y entrega del beneficio es el mismo que el actual). Requisito a cumplir del pilar solidario

A partir de agosto 2022

- Todo <u>Pensionado</u> o <u>Activo</u> desde los 65 años de edad que cumpla los requisitos de la PGU.
 - Que estén o no afiliados a un sistema de pensiones.
 - Que estén o no pensionados



Pensionados (titulares o beneficiarios de pensión de sobrevivencia) o imponentes de los regímenes de CAPREDENA y DIPRECA no serán beneficiarias de PGU, ni aun cuando además se encuentren afiliadas o afectas a otro régimen previsional.

Requisitos primeros 6 meses de vigencia



Requisitos 6 primeros meses de vigencia (febrero a julio 2022)

serán los vigentes para acceder a una PBS Vejez o un APS vejez

Requisitos APS Vejez



- Tener 65 años o más (tanto Hombres, como Mujeres)
- Tener una pensión base menor a la PMAS en algún sistema previsional
- Residencia en Chile por 20 años (continuos o discontinuos) contados desde que cumplió 20 años. Haber vivido en el país al menos 4, de los últimos 5 años anteriores a la solicitud.
- Pertenecer al 60% de la población con menores ingresos, medido de acuerdo al Registro Social de Hogares y al Puntaje de Focalización Previsional

Requisitos de la PGU



Requisitos a partir del **01 de agosto de 2022**



- 1. Haber cumplido 65 años.
- 2. No pertenecer a un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más.
- 3. Acreditar 20 años de residencia en Chile, continuos o discontinuos, desde los 20 años de edad, y contar con residencia en Chile al menos 4 de los últimos 5 años desde la solicitud a la PGU.
- **4. Tener una pensión base menor a \$1.000.0000** (denominada "pensión superior").

OJO: El requisito 3 se acreditará de la misma forma como se acredita actualmente para los beneficios solidarios.



Monto PGU a pagar

\$185.000

El monto máximo de la PGU son \$185.000 (entre febrero y junio)

¿ Qué monto de pensión recibirán los beneficiarios de PGU?

El monto del beneficio dependerá de la Pensión Base

	Pensión Base igual o menor a \$630.000 mensuales ("pensión Inferior")	\otimes
(\$)	Pensión Base superior a \$630.000 hasta \$1.000.000	\otimes

Monto de la Pensión Base

Monto del Beneficio



- Pensión base igual o inferior a \$630.000 el monto dela PGU es \$185.000
- Pensión base es superior a los \$630.000 (Pensión Inferior) y de hasta \$1.000.000 (Pensión Superior), el monto del beneficio decrecerá gradualmente. Como lo demuestra la siguiente tabla



Requisito	Monto PGU a pagar	
Pensión base igual o menor a \$630.000 mensuales	S \$185.000	
Pensión base de \$700 mil		
Pensión base de \$800 mil	S \$100.000 aprox.	
Pensión base de \$900 mil	\$50.000 aprox.	

Pensión Inferior = \$630.000 Pensión Superior = \$1.000.000

Pensión Base (PB)



¿ Qué es la Pensión Base (PB)?



La Pensión Base es el monto de los ingresos provenientes de pensiones, y que determina el acceso a la PGU.

¿ Cómo se calcula la Pensión Base (PB)?

PAFE

(Pensión Autofinanciada de Referencia)



Pensiones de sobrevivencia

que se encuentre percibiendo de acuerdo al DL N° 3.500 o Ley N° 16.744



Pensiones que perciba de los regímenes administrados por el IPS



Reajuste Anual

La PGU, la pensión inferior y la pensión superior se reajustarán automáticamente el 1° de febrero de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el IPC (Índice de Precios al Consumidor) en el año calendario anterior al del reajuste, siempre que dicha variación sea positiva (y si es menor a 10%)



Para este año, se considera reajuste en julio:

- El **primer reajuste, se aplica en 1 de julio 2022**, de acuerdo a la variación del IPC, entre marzo 2022 y mayo del 2022.
- El **segundo reajuste, se aplica en febrero del año 2023** de acuerdo a la variación del IPC entre junio y diciembre del 2022.



¿Dónde se debe realizar la solicitud del Beneficio PGU?



- La solicitud del beneficio se debe realizar ante el Instituto de Previsión Social (IPS), entidad encargada de pagar la PGU.
- La solicitud podrá ser ingresada al IPS al momento que la persona cumpla los 64 años con 9 meses de edad
- El beneficio se devenga a contar del mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad o de la fecha de la presentación de la solicitud, lo que sea posterior.

Pago del Beneficio



¿ Quién pagará la PGU?

- Los 4 primeros meses desde la entrada de vigencia de la ley (hasta el último día de mayo 2022) la PGU será pagada por las entidades pagadoras de pensión (AFP) que efectúen el pago de los beneficios del sistema de pensiones solidarias de la ley N° 20.255.
- A contar de junio del 2022, la PGU será pagada por el IPS

Suspensión de la PGU



La PGU se **suspende** en los siguientes casos:



- 1. Si el beneficiario no cobra la PGU durante 6 meses continuos (si la persona no postula a la reposición de la PGU hasta 6 meses luego de la suspensión, la PGU se extingue).
- 2. Cuando el beneficiario no proporciona los antecedentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la mantención del beneficio, si el beneficiario no entregase los antecedentes o no se presenta, dentro de 6 meses operará la extinción del beneficio.

•

Respecto a la extinción de la PGU



La PGU se **extingue** en los siguientes casos:

- 1. Al fallecimiento del beneficiario (al último día del mes del fallecimiento).
- 2. Si el beneficiario permanece fuera de Chile por un período superior a **180** días (continuos o discontinuos) durante un año calendario.



- 3. Por haber entregado el beneficiario antecedentes incompletos, erróneos o falsos, con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio de la ley PGU
- 4. Si el beneficiario deja de cumplir el requisito de focalización, es decir por dejar de pertenecer a un grupo familiar del 90% más pobre de la población mayor de 65 años.



II. Hitos Relevantes PGU



A partir de febrero

Asignación automática a PGU a:

- Actuales beneficiarios de PBS vejez.
- Actuales beneficiaros de APS vejez, con subsidio definido y con pensión final garantizada menor a \$185.000

Mantención en Pilar Solidario, los beneficiarios de APS vejez con pensión final garantizada mayor a \$ 185.000

Beneficio de PGU a nuevos solicitantes que cumplan requisitos del Pilar Solidario de Vejez (BPS/APS)



A contar del 1 de febrero

Actuales beneficiarios del pilar solidario que reciben un complemento para alcanzar la PBS (trabajo pesado y otros beneficiarios de leyes especiales)

Se pagará la diferencia entre la PGU (\$185.000) y las pensiones que perciban

 Actuales beneficiarios de pensión con Garantía Estatal Podrán optar por la PGU en el IPS



A contar del 1 de febrero

Beneficiarios del Pilar Solidario de invalidez

Requisito focalización Pilar Solidario de Invalidez El nuevo monto de su beneficio se calculará utilizando el monto máximo de la PGU en reemplazo del parámetro PBS de vejez.

Se aumentará la cobertura del pilar solidario de invalidez de 60 % a 80% más pobre de la población, manteniendo el Instrumento Técnico de Focalización, establecido en la ley N° 20.255.



A contar de mayo

- Para los actuales beneficiarios APS de vejez con **Pensión Final Garantizada mayor a \$185.000,** el IPS realizará una evaluación para seleccionar el beneficio de mayor valor a recibir durante la vida de la persona.
 - El IPS lo asignará el mejor beneficio (PGU o APS).
 - Se les comienza a pagar el Bono Compensatorio.
 - El pensionado podrá decidir si se queda en el beneficio asignado o se cambia.
 - Tendrá plazo de **12 meses** para optar entre PGU o APS (hasta abril de 2023).



Conozcamos algunos beneficios



PGU Vejez





PBS Invalidez y

Aporte Previsional Solidario Invalidez

¿Qué es la Pensión Básica Solidaria de Invalidez?





La Pensión Básica de Invalidez, permite acceder a un monto igual a la PGU a personas entre 18 años y menores de 65 años que son declaradas inválidas por una Comisión Médica Regional y que no tienen derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o beneficiarios de una pensión de sobrevivencia.

Este beneficio se reajusta automáticamente el 1 de julio de cada año, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de los últimos 12 meses, contados desde el último reajuste. No obstante, cuando la variación del IPC supere el 10%, el reajuste será inmediato, aunque no hayan transcurrido 12 meses.

¿Quáles son los Requisitos para la PBSI?





- Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas por el D.L. 3.500.
- No tener derecho a pensión en algún régimen previsional.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 80% más vulnerable de la población chilena, lo que se determina a través de un puntaje del Registro Social de Hogares. Se mantiene el Instrumento Técnico de Focalización, establecido en la ley N° 20.255.
- Tener residencia en el territorio chileno por un periodo no inferior a 5 años en los últimos 6 inmediatamente anteriores a la presentación de la Solicitud de PBS de Invalidez.



Gestión de la Pensión Básica Solidaria Invalidez (PBSI)





¿Quién paga la PBS Invalidez ? El IPS.



¿Dónde se solicita? CAPRI e IPS (on line y sus oficinas)

¿Cómo se solicita?



- Afiliado debe presentar la solicitud ante el Instituto de Previsión Social (IPS), con su cédula de identidad o en forma electrónica.
- Los afiliados a una AFP, pueden realizar esta gestión en su AFP.
- En el caso de la PBS de Invalidez, si el trámite es realizado por un apoderado o apoderada, debe presentar el respectivo poder notarial o tutoría.
- Debe también entregar copia del dictamen de invalidez, emitido por la Comisión Médica respectiva (si ya tiene uno).

Atener en cuenta...



Las Pensiones Básicas Solidarias Invalidez (PBSI) están afectas a algún descuento por concepto de salud?

No, la PBSI no tienen descuento por concepto de aporte para salud.

▶ ¿Qué vigencia tiene PBSI?

El APSI será entregado hasta el último día del mes en que cumpla los 65 años de edad. A contar de esa fecha, y si cumple los requisitos, podrá acceder a la Pensión Garantizada Universal.

Atener en cuenta...



- ¿Ouáles son las causales de extinción de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez?
 - 1. Fallecimiento del beneficiario.
 - 2. Dejar de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la ley.
 - 3. Permanecer en el año calendario (enero diciembre) más de 90 días en el extranjero.
 - 4. Proporcionar antecedentes incompletos, erróneos o falsos en forma maliciosa



Apliquemos lo aprendido





Te contacta María y te pregunta, ¿dónde puede el cliente solicitar la Pensión Básica Solidaria de Invalidez?

- a) En el Instituto de Previsión Social (IPS).
- b) En la página web de la Caja de Compensación a la que está afiliado.
- c) En el Registro Civil.
- d) Directamente en la AFP a la que está afiliado.

Te contacta Pedro. Es un afiliado que desea saber cuáles son los requisitos para optar a una PBS de Invalidez. ¿Quáles de los siguientes requisitos le podrías mencionar?



- I. Tener a lo menos 18 años y ser menor de 65 años de edad.
- II. Tener más de 18 años y menos de 70 años de edad.
- III. Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas por el D.L. 3.500.
- IV. Integrar un grupo familiar perteneciente al 80% más vulnerable de la población chilena.
- V. No tener derecho a pensión en algún régimen previsional.
 - a) I, III y IV
 - b) II, III y V
 - c) I, III, IV y V
 - d) I, III y V



¿Por cuál o cuáles de las siguientes causas se puede dejar de percibir la PBS Invalidez?

- I. Fallecimiento del beneficiario.
- II. Permanecer en el año calendario (enero diciembre) más de 90 días en el extranjero.
- III. Proporcionar antecedentes incompletos, erróneos o falsos en forma maliciosa.
- IV. Cumplir más de 70 años de edad.
 - a) Solo I
 - b) I, II y III
 - c) II, III y IV
 - d) I, III y IV



Aporte Previsional Solidario Invalidez (APSI)





El APSI es un monto que complementa las pensiones de invalidez, aumentándolas en hasta \$185.000.

El beneficiario está sujeto a un proceso de revisión por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), destinado a verificar que el beneficiario o la beneficiaria mantiene todos los requisitos exigidos por la ley.

El trámite se puede realizar durante todo el año en el sitio web de IPS en línea

Gestión del APS





¿Quién paga la APS Invalidez?

AFP o en las Compañías de Seguro



¿Dónde se solicita APS Invalidez?

- En cualquier Centro de Atención Previsional Integral (CAPRI)
- IPS online, Chile Atiende
- En cualquier sucursal de AFP Habitat

¿Cómo se solicita?



- APS: El afiliado deberá concurrir a una sucursal de la AFP o los Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI), dependientes del Instituto de Previsión Social (IPS), y suscribir la solicitud respectiva, presentando su cédula de identidad.
- Si la solicitud es presentada en la AFP, ésta remitirá la solicitud al IPS, quien determinará si le corresponde el beneficio y el monto del mismo.

¿Quáles son los Requisitos para el APS?



- Tener desde 18 años hasta menos de 65 años (Hombres y Mujeres).
- Que la suma de las pensiones que perciba sea inferior a la PGU.
- Tener una pensión de invalidez total o parcial, definitiva o transitoria del D.L. 3.500, o de cualquiera de los regímenes administrados por el IPS.
- Acreditar residencia en Chile por un lapso no inferior a 5 años en los 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Integrar un grupo familiar perteneciente al 80% más pobre de la población chilena, determinado por el porcentaje de focalización
- No ser imponente Dipreca y Capredena, ni percibir pensiones de dichos regímenes, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia



Atener en cuenta...



¿Qué vigencia tiene APSI?

El APSI será entregado hasta el último día del mes en que cumpla los 65 años de edad. A contar de esa fecha, y si cumple los requisitos, podrá acceder a la Pensión Garantizada Universal.

La pensionado que recibe APS de invalidez, tiene derecho a cuota mortuoria, aunque no tenga saldo en su Cuenta individual?

Sí, la AFP deberá pagar la Cuota Mortuoria a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral de pensionados fallecidos beneficiarios del APS de vejez o invalidez (es financiada por el Estado).

Atener en cuenta...



- ¿Quáles son las causales de extinción?
 - 1. Fallecimiento del beneficiario.
 - 2. Dejar de cumplir con alguno de los requisitos establecidos en la ley.
 - 3. Permanecer en el año calendario (enero diciembre) más de 90 días en el extranjero.
 - 4. Proporcionar antecedentes incompletos, erróneos o falsos en forma maliciosa.
 - 5. El IPS podrá en cualquier oportunidad revisar el otorgamiento de los beneficios y pondrá término cuando verifique que existe alguna causal de extinción.

Monto Aporte Previsional Solidario



El APSI corresponde a un monto que permite complementar la pensión de invalidez, hasta alcanzar una pensión final equivalente al monto de la PGU (actualmente de \$185.000).

El monto del Aporte Previsional Solidario de Invalidez, depende del monto de las pensiones percibidas por el beneficiario:

- Si las pensiones percibidas son menores a la PGU, entonces el monto del APSI equivale a la PGU menos el monto de las pensiones percibidas.
- Si las pensiones percibidas son mayores a la PGU, entonces el monto del APSI es cero.

Fuente: IPS



Apliquemos lo aprendido



¿Cuáles de las siguientes alternativas corresponden a requisitos para optar al APS de Invalidez?



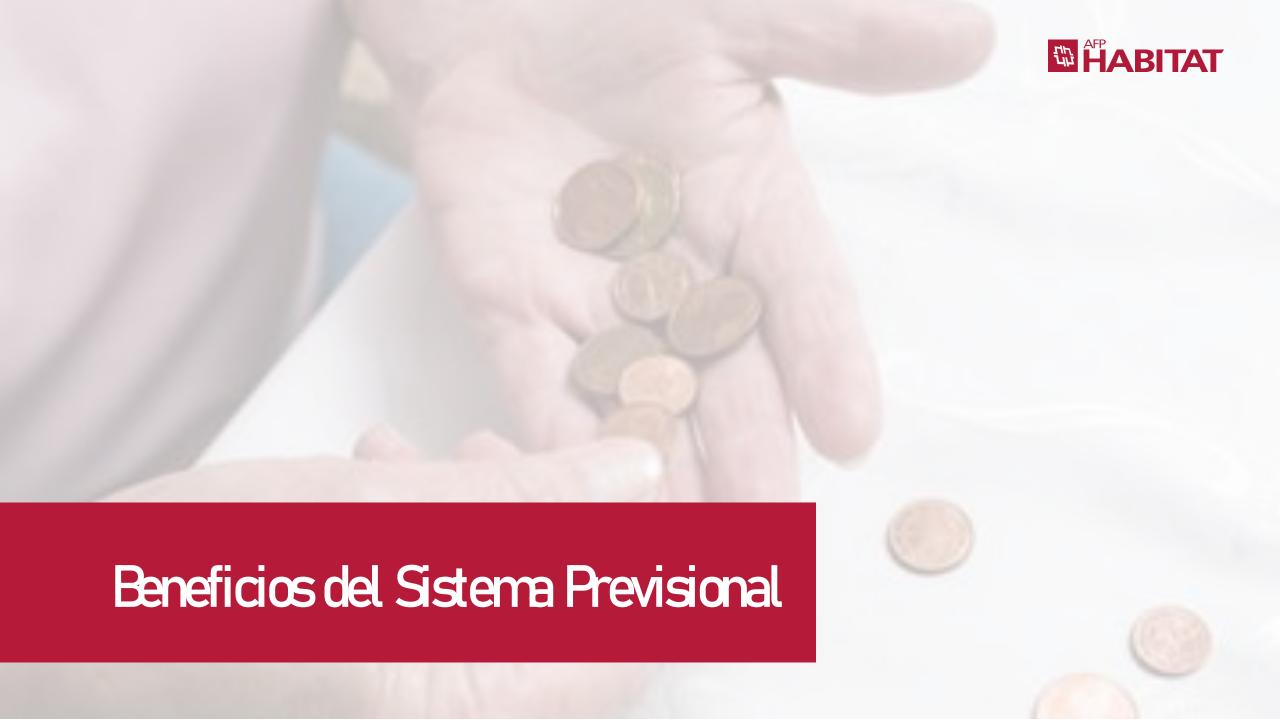
- I. Que la suma de las pensiones que perciba el solicitante sea inferior a la PGU.
- II. Tener entre 40 y 65 años (hombres y mujeres).
- III. Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población chilena, entregado por el Registro Social de hogares.
- IV. Tener una pensión de invalidez total o parcial, definitiva o transitoria del D.L. 3.500, o de cualquiera de los regímenes administrados por el IPS.
 - a) I, II y III
 - b) IyIV
 - c) II y IV
 - d) I, II, III y IV



Luis es un afiliado que impone en CAPREDENA, por lo tanto no tiene derecho a optar a un APS. Esta afirmación es:

a) Verdadera

b) Falsa



Evolución del Pilar Solidario



Beneficiarios de APSV desde 2008 hasta Dic 2019

Beneficiarios APSV desde Enero 2020 hasta Hoy.

Beneficiarios Pensión Garantizada Universal (PGU)

Estado financia Aporte Solidario que se suma a la pensión autofinanciada.

Pensión Retiro Programado o RV + APS (Complemento)

En este caso se fija el monto del complemento (APS)

Acceden quienes están dentro del 60% más pobre

Pensión Final Garantizada: en una primera instancia la pensión se financia con los saldos de la cuenta individual y cuando el saldo de la cuenta es \$0 el Estado comienza a pagar la pensión total.

En este caso se fija el monto de la pensión

Acceden quienes están dentro del 60% más pobre

El Estado financia la pensión universal por un máximo de \$185.000, la que se suma a su pensión autofinanciada

Acceden quienes están dentro del 90% más pobre de la población de 65 años.

Resumen aspectos generales



A partir de febrero hasta julio 2022

- Quiénes: Sólo actuales y nuevos Beneficiarios del Pilar Solidario actual
 - Actuales -> PGU se paga automático
 - Nuevos → deben postular

Requisitos primeros 6 meses:

Nuevos beneficiarios se aplicarán los actuales Requisitos PBS Vejez y APS Veiez **Trámite**: Se aplicará el mismo trámite y Proceso actual de otorgamiento del beneficio Pilar Solidario

A partir de agosto en adelante

Quiénes:

Todo Pensionado y Todo Activo desde los 65 años,

 que cumpla los requisitos de la PGU y que forme parte del 90% con menos ingresos de la población mayor de 65 años. Requisitos:

Requisitos **PGU**

Proceso PGU

Agenda Presentación



Beneficios del Sistema Previsional (09:00 a 10:15 hrs.)